RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 489 -2025-A-MDSS

San Sebastián, 15 de diciembre de 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO: La solicitud amparada por el Formulario Único de Tramite (FUT) n.° 024462 con CU n.° 44926-2025, de fecha 24 de octubre de 2025, ingresado por la servidora Angelica Segundina Cárdenas Zavaleta, el Informe Técnico Legal n.° 443-2025-2025-AL-OGGRRHH-MDSS-NGP, de fecha 10 de diciembre de 2025, emitido por la Asesora Legal de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, el Informe n.° 3370-2025-OGGRRHH-GM-MDSS/C, de fecha 12 de diciembre de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley n.° 30305, Ley que modifico los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local". Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia* lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".* En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de San Sebastián, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal q) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley n.° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2025, establece que "*El nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de vigencia de la presente Ley ocupa plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normativa pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad en el marco de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil. El referido nombramiento comprende al personal incorporado en el régimen por mandatos judiciales y se efectúa en el nivel remunerativo de inicio de la carrera y se registra en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). El nombramiento se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de cada entidad sin demandar recursos adicionales al tesoro público.* Asimismo, el numeral 8.2 del artículo 8° de Ley antes mencionada establece que "*Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal u) del numeral precedente, salvo para lo establecido en los literales h), i) y j), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario.*

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 075-2019-SERVIR/PE, de fecha 13 de junio de 2019, se resuelve: "Formalizar el Acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprueba el "Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público";

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 000048-2025-SERVIR-PE, de fecha 20 de marzo de 2025, se resuelve: "Formalizar el acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR adoptado en la Sesión n.° 02-2025-CD, mediante el cual se aprueban los "Lineamientos para el nombramiento del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, en el marco de la Ley n.° 32185, Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025";

Que el numeral 4.5. de los "Lineamientos para el nombramiento del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, en el marco de la Ley n.° 32185, Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025", establece los requisitos para el nombramiento, indicando que "*La Oficina de Recursos Humanos de cada entidad, o la que haga sus veces, será la encargada de tramitar la solicitud de nombramiento hasta la emisión de la Resolución de Nombramiento. Para acceder al nombramiento, el personal administrativo contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276", debe cumplir con los siguientes requisitos: Presentar su solicitud de nombramiento, según el "Formato Solicitud - Declaración Jurada" (Anexo 1) de los presentes Lineamientos. Cumplir con el perfil del puesto o los requisitos propios de la plaza orgánica o cargo en el que se va a nombrar, según lo establecido en el Manual de Clasificador de Cargos (MCC), Manual de Perfiles de Puestos (MPP) o Manual de Organización y Funciones (MOF). Para tal efecto, debe entregar el "Formato Currículo Vitae" (Anexo 2) de los presentes Lineamientos. Cumplir con los periodos de contratación establecidos en el numeral 4.2.3 de los presentes Lineamientos. No tener impedimento o incompatibilidad para el acceso a la función pública, de acuerdo a ley. Presentar el Certificado Único Laboral (CUL) otorgado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Los requisitos exigidos deben cumplirse de manera conjunta. El incumplimiento de uno de ellos genera la denegatoria de la solicitud de nombramiento;*

Que, el numeral 5.3 de los "Lineamientos para el nombramiento del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, en el marco de la Ley n.° 32185, Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025", establece que "*La entidad, durante el Año Fiscal 2025, emite la Resolución de Nombramiento que incorpora al personal administrativo contratado al régimen de la carrera administrativa regulado por el Decreto Legislativo n.° 276, siempre que, previamente, se haya verificado que el cargo a ocupar se encuentra en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) o CAP-Provisional, y su respectiva plaza se encuentra en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP). Asimismo, el cargo debe contar con registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y con la respectiva certificación del crédito presupuestario";*

Que, mediante Formulario Único de Tramite (FUT) n.° 024462 con CU n.° 44926-2025, de fecha 24 de octubre de 2025, ingresado por la servidora Angelica Segundina Cárdenas Zavaleta, quien presenta su expediente para el proceso de nombramiento 2025-MDSS/C;

Que, mediante Informe Técnico Legal n.° 443-2025-2025-AL-OGGRRHH-MDSS-NGP, de fecha 10 de diciembre de 2025, emitido por la Asesora Legal de la Oficina General de Gestión de

Recursos Humanos, quien concluye recomendando elevar el presente informe al despacho de Gerencia Municipal con el objeto de continuar con el procedimiento de nombramiento conforme a los lineamientos de SERVIR y la Ley de Presupuesto 2025;

Que, mediante Informe n.º 3370-2025-OGGRRHH-GM-MDSS/C, de fecha 12 de diciembre de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, quien solicita la emisión de la resolución de nombramiento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA CONDICIÓN DE PERSONAL NOMBRADO, a partir de la emisión de la presente resolución, a la servidora **ANGELICA SEGUNDINA CÁRDENAS ZAVALETA**, identificada con DNI n.° 23899173, en el cargo de Auxiliar Administrativo II, Categoría SAF, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa, en la Municipalidad Distrital de Distrital de San Sebastián.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, efectúe el registro correspondiente en el legajo personal de la servidora nombrada **ANGELICA SEGUNDINA CÁRDENAS ZAVALETA**, así como las acciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Tramite Documentario de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente Acto Resolutivo a la servidora nombrada **ANGELICA SEGUNDINA CÁRDENAS ZAVALETA**, y demás áreas correspondientes, para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley n.º 27444, Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
Lic. Jackelin Jiménez Chuquitapa
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
Abog. Briegel Nuñez Castro
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL Y TRAMITE DOCUMENTARIO